MINISTERIO DE SEGURIDAD FOLIO Nº 30

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

BHA

EXPTE. N° 1414-1173/2018 **DECRETO N° 9007** **MS.**
c/agdo. Nº 1414-147/2018.- **SAN SALVADOR DE JUJUY,** 08 ABR. 2019

VISTO:

La Nota N° 1491-DP/18, emitida por el Sr. Jefe de Policía, mediante la cual solicita se disponga el Retiro Obligatorio del Cabo Primero Albornoz Rodrigo Ruben, D.N.I. N° 32.569.662, Legajo N° 15.859, conforme lo establecido por el artículo 14° inc. d) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81, Decreto Nº 1161-MS/16 y artículo 93° inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 3758/81, modificado por Decreto N° 2810-G/01, y

CONSIDERANDO:

Que, iniciado el expediente con la Caratulación "Retiro Obligatorio por Invalidez del Cabo Primero Albornoz Rodrigo Ruben", conforme lo establecido en el Decreto Nº 1161-MS/16 y Ley de Retiros y Pensiones Nº 3759/81, la Coordinación General de Secretaría de Seguridad Pública refiere que conforme el Reglamento de Licencias Policiales se impone el Retiro Obligatorio de Conformidad a los artículos 16º, 17º, 18º y 20º dado que se ha superado los plazos de licencia médica, correspondiendo el Retiro Obligatorio del administrado a tenor del artículo 14º inc. d) de la Ley Nº 3759/81;

Que, Policía de la Provincia ha dado cumplimiento a lo solicitado por la Coordinación General de Secretaría de Seguridad Pública;

Que, obra dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, sosteniendo la procedencia de lo solicitado por reunir el funcionario los requisitos necesarios para su retiro;

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen legal de su competencia;

Que, obra notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS) según lo establecido por Ley Nº 4903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Prevención Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTICULO 1°: Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **CABO PRIMERO ALBORNOZ RODRIGO RUBEN, D.N.I. N° 32.569.662, Legajo N° 15.859,** de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.

ARTICULO 2°: Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **CABO PRIMERO ALBORNOZ RODRIGO RUBEN, D.N.I. N° 32.569.662, Legajo N° 15.859,,** por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto Nº 1161-MS/16.

ES COPIA FIEL

DR. ERNESTO MARTIN AGUIAR
DIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE JUJUY